



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-921-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-010-2014**, derivada de la revisión practicada a los Inventarios en la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno relacionado a los Inventarios durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, conforme lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Almacén y el Manual Financiero; **b)** Verificar que existan procedimientos adecuados para la custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los inventarios de materiales y suministros; **c)** Comprobar que las cantidades que presentan los inventarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-921-15

de materiales y suministros son propiedad de la Empresa y que existen físicamente o se encuentran en tránsito en condiciones adecuadas y en buen estado físico para su utilización, así mismo verificar si están valoradas al costo promedio; **d)** Comprobar que los inventarios contengan solamente artículos o materiales en buen estado de consumo e identificar aquellos en mal estado, obsoletos o de lento movimiento, asimismo determinar si se establecen las estimaciones por las pérdidas; **e)** Verificar las listas de conteos físicos y cotejar los totales reflejados en el kardex de almacén y contabilidad y comprobar su adecuada presentación en los estados financieros; y, **f)** Identificar a los servidores públicos de la Empresa, responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe objeto de análisis concluye que los procedimientos de control interno establecidos por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, para el registro y control de los Inventarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece son confiables, y cumple con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para Administración de Almacén y el Manual Financiero, el saldo de las existencias en los Inventarios, son propiedad de la Empresa y se encuentran debidamente valuados, registrados, soportados y están clasificados adecuadamente en el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. No se identificaron hallazgos de incumplimientos, ni debilidades de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-010-2014**, derivada de la revisión practicada a los Inventarios en la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-921-15

aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/Ana*